

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MODIFICACIÓN  
CUOTA SARDINA AUSTRAL 2013



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1341 DE 2012, DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DECRETO EXENTO Nº 181

SANTIAGO, 06 FEB. 2013

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 024-2013, de fecha 1 de Febrero de 2013; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Nº 19.880, y Nº 20.560; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 1341 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las comunicaciones previas al Consejo Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1341 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció para el año 2013 una cuota anual de captura para el recurso Sardina austral *Sprattus fueguensis* a ser extraída en el área marítima correspondiente a las aguas interiores de la X y XI Regiones.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado incrementar la cuota correspondiente a las aguas marítimas de la X Región de Los Lagos en 4.000 toneladas, a fin de mantener la actual política de explotación y aumentando el nivel de riesgo, sin afectar con ello la sustentabilidad del recurso.

Que el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca correspondiente.



**DECRETO:**

**Artículo Único.-** Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1341 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó para el año 2013 una cuota anual de captura para el recurso Sardina austral, a ser extraída en las aguas marítimas de la X y XI Regiones, en el sentido siguiente:

- a) Modifícase el inciso 1º en el sentido de reemplazar la frase "13.000 toneladas para la X Región de Los Lagos", por la expresión "17.000 toneladas para la X Región de Los Lagos".
- b) Reemplazase el inciso 2º por el siguiente:  
"En el caso de la X Región, la cuota de sardina austral se fraccionará de la siguiente manera:
  - 17.000 toneladas para captura en calidad de especie objetivo, la que se distribuirá temporalmente de la siguiente forma:
    - a) Enero-Junio: 14.724 toneladas.
    - b) Julio-Diciembre: 1.636 toneladas.
  - 340 toneladas para captura con fines de investigación.
  - 300 toneladas a ser extraídas en calidad de fauna acompañante en la pesca dirigida a los recursos anchoveta y sardina común, la que no podrá exceder de un 20%, medido en peso, de la captura total de la especie objetivo, en cada viaje de pesca."

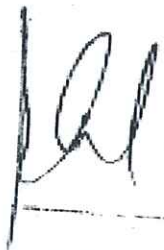
**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

  
**PABLO LONGUEIRA MONTES**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Lo que transcribo a Ud.,  
Para su conocimiento

9



**MAXIMILIANO ALARMA CABALLERO**  
Subsecretario de Pesca (S)

  
**AGG/MAC**  